



4724704604

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila., a 26 de Junio del 2007.

C. JULIAN CAMACHO GRANADOS
FRAMBOYAN No. 1006
ACOROS
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
C. P. 26080

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas Primera Segunda, fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y ultimo párrafo, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), y Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, 04 de Octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III y 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción I, punto 3; 18 primer y segundo párrafo; 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo, fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo y quinto párrafo, y 57 primer párrafo, fracción II y V; así como en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los Artículos 38, 42 primer párrafo; 50, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracciones II y III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden de visita número RIF0503030/06 contenida en el oficio número 190/2006 de fecha 8 de Noviembre de 2006, girada por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ.

NOTIFICACION DEL OFICIO No. 190/2006.

Siendo las 14:25 horas del día 9 de Noviembre del 2006, los C. C. Visitadores ARTURO RAMIREZ IBARRA y GABRIEL REQUENA CARREÑO, adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de

- Pasa a la hoja No. 2 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 2 -

Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila., domicilio fiscal de JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, con el fin de notificar el Oficio de Visita Domiciliaria número 190/2006 de fecha 8 de Noviembre de 2006, contenido en la orden número RIF0503030/06, para tal efecto se requirió la presencia física del Contribuyente visitado, apersonándose el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, con quien se desahoga la diligencia de 38 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Casado, de ocupación Contratista, con Registro Federal de Contribuyentes CAGJ680730148 con domicilio fiscal en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA., quien se identificó con credencial para votar con folio 0000074169703 con año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante el Compareciente los C.C. Visitadores se identificaron mediante constancias de identificación contenidas en los Oficios número DGOD-0413/2006 y DGOD-0412/2006, ambas con fecha de expedición del 25 de Octubre de 2006 y con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio al C. JULIAN CAMACHO GRANADOS, en su carácter de Contribuyente visitado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio prebia identificación de los visitadores, haci como carta de Los derechos del contribullente auditado 2006" anotando a continuación la fecha y la hora de recepción del 9 de Noviembre de 2006 a las 14:25 horas, su nombre y su firma en el original y dos copias de la orden de visita, según hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio con fecha 9 de Noviembre de 2006, levantada a folios PP1252, PP1253 y PP1254.

NOTIFICACION DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN No. SDPN-VD-RQ-014/2006.

Siendo las 14:30 horas del día 8 de Diciembre del 2006, el C. Visitador ARTURO RAMIREZ IBARRA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila., domicilio fiscal de JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, con el fin de notificar el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número SDPN-VD-RQ-014/2006 de fecha 27 de Noviembre de 2006, al amparo del Oficio numero 190/2006 contenido en la orden de visita número RIF0503030/06, para tal efecto se requirió la presencia física del Contribuyente visitado, apersonándose el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, con quien se desahoga la diligencia de 38 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Casado, de ocupación Contratista, con Registro Federal de Contribuyentes CAGJ680730148 con domicilio fiscal en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA., quien se identificó con credencial para votar con folio 0000074169703 con año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante el Contribuyente visitado el C. Visitador se identificó mediante constancia de identificación contenida en el Oficio número DGOD-0413/2006 con fecha de expedición del 25 de Octubre de 2006 y con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos

- Pasa a la hoja No. 3 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 3 -

de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio al C. JULIAN CAMACHO GRANADOS, en su carácter de Contribuyente visitado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del Presente oficio prebia identificación del bisitador" anotando a continuación la fecha y la hora de recepción del 8 de Diciembre de 2006 a las 14:30 horas, su nombre y su firma en el original y dos copias del oficio, según hechos que se hicieron constar en Acta de visita No. 2 Clase Parcial con fecha 8 de Diciembre de 2006, levantada a folios PP1349, PP1350, PP1351, PP1352 y PP1353.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a esta Secretaria., esta información y documentación deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente., a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales, la cual se detalla a continuación:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.

1. Declaraciones de pagos provisionales y anual, y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

1. Cedula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que forman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
2. Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio y retenido.
3. Cedula de determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles.
4. Papeles de Trabajo que sirvieron como base para la determinación de su declaración anual.
5. Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con él artículo 28 primer párrafo fracción I y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos y notas de crédito.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte.
4. Estados de cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos.

- Pasa a la hoja No. 4 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 4 -

NOTIFICACION DE OFICIO DE PRIMERA MULTA No. SDPN-001/2007.

Siendo las 17:00 horas del día 18 de Enero del 2007, el C. Visitador ARTURO RAMIREZ IBARRA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila., domicilio fiscal de JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, con el fin de notificar el Oficio de Imposición de Multa número SDPN-001/2007 de fecha 9 de Enero de 2007, al amparo del Oficio numero 190/2006 contenido en la orden de visita número RIF0503030/06, para tal efecto se requirió la presencia física del Contribuyente visitado, apersonándose el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, con quien se desahoga la diligencia de 38 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Casado, de ocupación Contratista, con Registro Federal de Contribuyentes CAGJ680730148 con domicilio fiscal en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, quien se identificó con credencial para votar con folio 0000074169703 con año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante el Compareciente el C. Visitador se identificó mediante constancia de identificación contenida en el Oficio número DGOD-0030/2007 con fecha de expedición del 08 de Enero de 2007 y con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio al C. JULIAN CAMACHO GRANADOS, en su carácter de Contribuyente visitado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del Presente oficio prebia identificación del visitador" anotando a continuación la fecha y la hora de recepción del 18 de Enero de 2007 a las 17:00 horas, su nombre y su firma en el original y dos copias del oficio, según hechos que se hicieron constar en Acta de visita No. 3 Clase Parcial con fecha 18 de Enero de 2007, levantada a folios PP0001, PP0002, PP0003, PP0004 y PP0005.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a esta Secretaría., independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud de la información y documentación que se describe en el Oficio número SDPN-VD-RQ-014/2006 de fecha 27 de Noviembre de 2006, esta información y documentación deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente., a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales.

ESCRITO DE CONTESTACION.

Se hace constar que el Contribuyente visitado presentó escrito de contestación de fecha 24 de Enero del 2007, recibido en su domicilio fiscal el día 25 de Enero de 2007 por el C. ARTURO RAMIREZ IBARRA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría

- Pasa a la hoja No. 5 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 5 -

de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en respuesta al Oficio numero SDPN-VD-RQ-014/2006 de solicitud de información y documentación antes mencionado, el cual forma parte integrante del presente crédito fiscal que se determina, el cual se detalla a continuación:

JULIAN CAMACHO GRANADOS

**SECRETARIA DE FINANZAS.
SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA.**

Piedras Negras, Coahuila., a 24 de Enero de 2007.

AT'N: LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ.

En contestación al Oficio Núm. SDPN-VD-RQ-014/2006 de solicitud de información y documentación de fecha 27 de Noviembre de 2006, recibido por su servidor JULIAN CAMACHO GRANADOS el día 8 de Diciembre de 2006, proveniente de la orden de visita numero RIF0503030/06 y numero de oficio 190/2006, recibido este también por su servidor JULIAN CAMACHO GRANADOS el día 9 de Noviembre de 2006 donde se me solicitan datos y documentos por el ejercicio de 2002, exhibo lo siguiente:

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual del ejercicio 2002.
2. Relación de facturas de ventas del ejercicio 2002.
3. Facturas originales al carbón de ventas del ejercicio 2002.

El resto de la documentación que se me solicita se encuentra extraviada.

Sin mas por el momento y no teniendo mas que aportar, quedo atento para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
JULIAN CAMACHO GRANADOS

LEVANTAMIENTO DE ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 10:00 horas del día 3 de Abril del 2007, el C. Visitador ARTURO RAMIREZ IBARRA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila., domicilio fiscal de JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial, al amparo del Oficio numero 190/2006 contenido en la orden de visita número RIF0503030/06, para tal efecto se requirió la presencia física del Contribuyente visitado, apersonándose el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, con quien se desahoga la diligencia de 38 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Casado, de ocupación Contratista, con Registro Federal de Contribuyentes CAGJ680730148 con domicilio fiscal en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, quien se identificó con credencial para votar con folio 0000074169703 con año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante el Contribuyente visitado el C. Visitador se identificó mediante constancia de identificación contenida en el Oficio número DGOD-0030/2007 con fecha de expedición del 08 de Enero de 2007 y con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedido por el C. LIC. DAVID

- Pasa a la hoja No. 6 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 6 -

FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; procediendo así a realizar el levantamiento del Ultima Acta Parcial, a quien se le entrego una copia legible y perfoliada, según hechos que se hicieron constar en Acta de Visita No. 4 Clase Ultima Acta Parcial con fecha 3 de Abril de 2007, levantada a folios del PP0343 al PP0352.

LEVANTAMIENTO DE ACTA FINAL

Se hace constar que siendo las 15:00 horas del día 8 de Mayo de 2007, el C. Visitador ARTURO RAMIREZ IBARRA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en su domicilio ubicado en calle Framboyan No. 1006, del fraccionamiento Acoros de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila., domicilio fiscal de JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, con el objeto de levantar el Acta Final, para tal efecto se requirió la presencia del C. JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, como no se encontró presente en ese momento, se procedió a entregar original del citatorio No. CITPN-105/2007 a la C. MA RAQUEL ROCHA ROJAS, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Esposa del Contribuyente visitado no acreditando su relación, quien se identifico con credencial para votar con folio numero 0000074166174 con año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, para efectos de que este presente el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS, el día 9 de Mayo de 2007 a las 10:30 horas, y quien para constancia de recepción anoto a continuación su nombre y su firma en original y dos copias del citatorio.

Ahora bien se hace constar que siendo las 10:30 horas del día 9 de Mayo de 2007, el C. Visitador ARTURO RAMIREZ IBARRA adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en el domicilio anteriormente referido con el objeto de levantar el Acta Final, al amparo del Oficio numero 190/2006 contenido en la orden de visita número RIF0503030/06, para tal efecto se requirió la presencia física del C. JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, como no se encontró presente en el lugar de los hechos y al no haber atendido el citatorio mencionado con antelación, fue requerida la presencia de un tercero apersonándose la C. MA RAQUEL ROCHA ROJAS, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente visitado, de 33 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Casada, quien dijo ser Esposa del Contribuyente visitado no acreditando su relación, con Registro Federal de Contribuyentes RORM731114 con domicilio en calle Framboyan No. 1004 del fraccionamiento Acoros de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila., quien se identificó con credencial para votar con folio numero 0000074166174 con año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores. ante el Tercero Compareciente el C. Visitador se identificó mediante constancia de identificación contenida en el Oficio número DGOD-0030/2007 con fecha de expedición del 08 de Enero de 2007 y con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; procediendo así a realizar el levantamiento del Acta Final, a quien se le entrego una copia legible y perfoliada, según hechos que se hicieron constar en Acta de Visita No. 5 Clase Acta Final con fecha 9 de Mayo de 2007, levantada a folios del PP0680 al PP0689.

- Pasa a la hoja No. 7 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

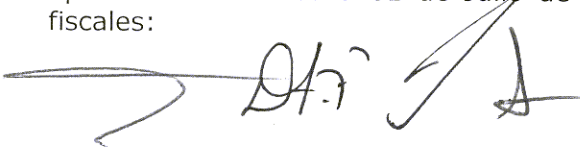
- Hoja No. 7 -

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria de fecha 9 de Mayo de 2007 levantada a folios del PP0680 al PP0689, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos que se describen en cada impuesto, contenido en la presente se concluye al 26 de Junio de 2007 lo siguiente:

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el Capitulo de Considerando Único de la presente Resolución que lleva a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el régimen fiscal, con motivo de la visita domiciliaria que se llevo a cabo con el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, se realizo con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006; la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaria, junto con la entidad, creara una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionara a la Secretaria la información que esta ultima determine, relacionada con los registros y transacciones que esta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

REGIMEN FISCAL

Toda vez que el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, no proporcionó avisos requeridos durante el desarrollo de la visita domiciliaria ésta autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al C. JULIAN CAMACHO GRANADOS Contribuyente visitado, por lo que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el Contribuyente visitado, se conoció que el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS, tributa bajo el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, el cual inicio operaciones con fecha 01 de Julio de 2000, con giro de EDIFICACION, con las siguientes obligaciones fiscales:

 - Pasa a la hoja No. 8 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 8 -

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACION
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	04/JUNIO/2001	11/JUNIO/2001	31/MARZO/2002	09/AGO/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	01/JULIO/2000	10/JULIO/2000	31/MARZO/2002	09/AGO/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/MARZO/2002	09/AGOSTO/2002		
S258	Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.)	01/ENERO/2003	27/JUNIO/2003	01/AGO/2005	22/SEP/2005
S54	Actividad empresarial (Régimen general de ley personas físicas)	04/JUNIO/2001	11/JUNIO/2001	31/MARZO/2002	09/AGO/2002
S54	Actividad empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.)	31/MARZO/2002	09/AGOSTO/2002	31/DIC/2002	27/JUNIO/2003
S54	Actividad empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.)	01/AGOSTO/2005	22/SEP/2005		
S97	Contribuyente de régimen de pequeños contribuyentes (Régimen de Pequeños Contribuyentes.)	01/JULIO/2000	10/JULIO/2000	04/JUNIO/2001	11/JUNIO/2001
V1	IVA (Gravado)	01/JULIO/2000	10/JULIO/2000	31/MARZO/2002	09/AGO/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/MARZO/2002	09/AGOSTO/2002		

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado, no presentó ante esta autoridad escrito de contestación para la presentación de pruebas esta autoridad resuelve que no corrigió su situación fiscal, según consta en Acta Final de fecha 9 de Mayo de 2007 levantada a folios del PP0680 al PP0689., y en virtud de que no presentó declaraciones, documentos, libros o registros que desvirtúen las irregularidades consignadas en la Ultima Acta Parcial de fecha 3 de Abril de 2007 levantada a folios del PP0343 al PP0352, dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, segundo y tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, misma que fue levantada ante el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria, que se reseñan a continuación los siguientes hechos:

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que en virtud de que el Contribuyente visitado JULIAN CAMACHO GRANADOS solo proporciono y exhibió en el plazo otorgado parte de la información y documentación fiscal, solicitada

- Pasa a la hoja No. 9 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 9 -

mediante Oficio numero SDPN-VD-RQ-014/2006 de fecha 27 de Noviembre del 2006, por lo cual se le sitúa en la causal establecida en el Artículo 55 primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo, fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, ya que no presenta los libros y registros de contabilidad que conforme a las disposiciones fiscales debe llevar, la documentación comprobatoria de más del 3% de las deducciones autorizadas de sus declaraciones, por lo que esta autoridad esta en el hecho de determinarle presuntivamente la utilidad fiscal por la que deba pagar contribuciones.

**TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II DE LOS INGRESOS POR
ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCION I DE LAS PERSONAS
FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**

**I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

RESULTADO DE LA REVISION.

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado., presentó y exhibió Declaración Anual Complementaria, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2002	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA ANTE
ENERO A DICIEMBRE	36000	07 DE MAYO 2003	BITAL

DATOS INFORMATIVOS.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	2555000
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2200000
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	355000
UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE	355000
INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES POR CAPITULO	355000
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	355000
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	355000
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	101429
SUBSIDIO ACREDITABLE	36655
IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	64774
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO	64774
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	28774
DIFERENCIA A CARGO	36000
DIFERENCIA A FAVOR	

- Pasa a la hoja No. 10 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 10 -

Continúa cuadro anterior.

IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	36000
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado., presentó y exhibió declaraciones de pagos provisionales, para efectos del presente impuesto, como a continuación se detallan con los siguientes datos principales.

PERIODO QUE SE PAGA	TIPO DE DECLARACION	PRESENTADAS EN:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES POR SALARIOS
ENERO - MARZO	NORMAL	BITAL		0
ABRIL - JUNIO	NORMAL	BITAL		0
ABRIL - JUNIO	NORMAL	BITAL	11154	
ENERO - JULIO	NORMAL	SCOTIABANK INVERLAT	2229	
ENERO - AGOSTO	NORMAL	SCOTIABANK INVERLAT	2690	
ENERO - SEPTIEMBRE	NORMAL	SCOTIABANK INVERLAT	4544	
ENERO - OCTUBRE	NORMAL	SCOTIABANK INVERLAT	3479	
ENERO - NOVIEMBRE	NORMAL	SCOTIABANK INVERLAT	2399	
ENERO - DICIEMBRE	NORMAL	SCOTIABANK INVERLAT	2843	

DATOS INFORMATIVOS.

PERIODO QUE SE PAGA	INGRESOS GRAVADOS	NUMERO DE OPERACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FECHAS DE PRESENTACIÓN:	
			IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES POR SALARIOS
ENERO - MARZO				16 MAYO 2002
ABRIL - JUNIO	1029446			17 AGOSTO 2002
ABRIL - JUNIO			17 AGOSTO 2002	
ENERO - JULIO		022910002457	18 OCTUBRE 2002	
ENERO - AGOSTO		023040011477	31 OCTUBRE 2002	
ENERO - SEPTIEMBRE		023290000883	25 NOVIEMBRE 2002	
ENERO - OCTUBRE		030080019804	08 ENERO 2003	
ENERO - NOVIEMBRE		030380018263	07 FEBRERO 2003	
ENERO - DICIEMBRE		030520030563	21 FEBRERO 2003	

A).- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a su Declaración Anual, Pagos Provisionales, Papel de Trabajo, así como su documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de venta; del ejercicio sujeto a revisión, proporcionadas y exhibidas por el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, se conoció que no declaró en forma correcta el total de los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos en cantidad de \$ 780,459.00, para efectos del pago de este Impuesto, según el

- Pasa a la hoja No. 11 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 11 -

resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 3'335,459.00
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	2555000
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 780,459.00

Los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$ 3'335,459.00 son base para su calculo anual y provienen de sus ingresos propios de su actividad y se conocieron en base a su Papel de Trabajo denominado "RELACION DE FACTURAS CONSECUTIVAS 2002", correspondiente al ejercicio sujeto a revisión para efectos de la determinación del presente importe, exhibido durante el desarrollo de la visita por el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado., cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 3 (Tres) fojas útiles foliadas en forma económica por el C. Auditor con los números del 1 al 3, y que cuenta con los siguientes datos principales para su identificación: JULIAN CAMACHO GRANADOS, RELACION DE FACTURAS CONSECUTIVAS 2002., mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales en su momento se entregó al C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, quien para constancia de recepción estampo de su puño y letra en el folio numero 3 de la original la siguiente leyenda "Recibi FotocoPias del Precente PaPel del tradajo dedamaente sertiFicado por el Director de Fiscalización Prebia Identificación del bisitador", firmando en unión de los testigos de asistencia, las cuales constan en Ultima Acta Parcial en el Capitulo I). IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS., levantada el día 3 de Abril de 2007 a folios PP0343, PP0344, PP0345, PP0346, PP0347, PP0348, PP0349, PP0350, PP0351 y PP0352, mismos hechos también constan en Acta Final, levantada el día 9 de Mayo de 2007 a folios PP0680, PP0681, PP0682, PP0683, PP0684, PP0685, PP0686, PP0687, PP0688 y PP0689.

Esta autoridad determina que sus ingresos facturados fueron efectivamente percibidos en virtud de que no cuenta con libros y registros de sus operaciones.

Los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos fueron precisados de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo, fracción II, 121 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 55 primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción I, y articulo 59 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a su Declaración Anual, Pagos Provisionales, del ejercicio sujeto a revisión, proporcionadas y exhibidas por el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, y en base a que no presentó documentación comprobatoria correspondiente a las deducciones declaradas se conoció que el Contribuyente visitado, declaró en exceso para efectos de este

- Pasa a la hoja No. 12 -

194-77 ✓



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 12 -

impuesto, deducciones autorizadas en cantidad de \$ 2'200,000.00, para efectos del pago de este Impuesto, según el resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	2200000
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS EN EXCESO	\$ 2'200,000.00

El Contribuyente visitado no cuenta con documentación comprobatoria que ampare el importe en cantidad de \$ 2'200,000.00 manifestado en su declaración anual, y en virtud de que el Contribuyente visitado no proporcionó la documentación solicitada mediante el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número SDPN-VD-RQ-014/2006 de fecha 27 de Noviembre de 2006, notificado el día 8 de Diciembre de 2006, así también solicitada mediante oficio de primera multa numero SDPN-001/2007 de fecha 9 de Enero de 2007, notificado el día 18 de Enero de 2007, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para hacer la determinación de deducciones autorizadas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 133 fracción IV, artículo 125 primer párrafo fracción VIII, y ultimo párrafo, en relación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XIX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

RESULTADO DE LA REVISION.

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado., presentó y exhibió Declaración Anual Complementaria, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2002	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA ANTE
ENERO A DICIEMBRE	0	07 DE MAYO 2003	BITAL

DATOS INFORMATIVOS.

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	0
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	2555000
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
SUMA	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

- Pasa a la hoja No. 13 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 13 -

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado., presentó y exhibió declaraciones de pagos provisionales, para efectos del presente impuesto, como a continuación se detallan con los siguientes datos principales.

PERIODO 2002	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENERO - MARZO	0	NORMAL	16 DE MAYO DE 2002
ABRIL - JUNIO	0	NORMAL	17 DE AGOSTO DE 2002
JULIO	0	NORMAL	18 DE OCTUBRE DE 2002
AGOSTO	0	NORMAL	23 DE OCTUBRE DE 2002
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

DATOS INFORMATIVOS.

PERIODO 2002	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	PRESENTADA EN:	NUMERO DE OPERACIÓN
ENERO - MARZO	0		BITAL	
ABRIL - JUNIO		1029446	BITAL	
JULIO			SAT	1806910
AGOSTO			SAT	2039274
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

A). VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a su Declaración Anual, Pagos Provisionales, Papel de Trabajo, así como su documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de venta; del ejercicio sujeto a revisión, proporcionadas y exhibidas por el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, se conoció que no declaro el total del valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente percibidos en cantidad de \$ 185,787.00, para efectos del pago de este Impuesto, según el resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

- Pasa a la hoja No. 14 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 14 -

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 185,787.00
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	0
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 185,787.00

La integración trimestral y mensual del valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 185,787.00, es de la siguiente manera.

PERIODO 2002	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS
ENERO - MARZO	\$ 28,350.00
ABRIL - JUNIO	41,364.91
JULIO	4,258.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	26,155.00
OCTUBRE	60,054.54
NOVIEMBRE	21,604.55
DICIEMBRE	4,000.00
SUMA	\$ 185,787.00

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 10% Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$ 185,787.00 son base para sus pagos provisionales y calculo anual y se conocieron en base a su Papel de Trabajo denominado "RELACION DE FACTURAS CONSECUTIVAS 2002", correspondiente al ejercicio sujeto a revisión para efectos de la determinación del presente importe, exhibido durante el desarrollo de la visita por el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado., cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 3 (Tres) fojas útiles foliadas en forma económica por el C. Auditor con los números del 1 al 3, mismas que se mencionan en el Capitulo I). IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución las cuales constan en Ultima Acta Parcial en el Capitulo I). IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS., levantada el día 3 de Abril de 2007 a folios PP0343, PP0344, PP0345, PP0346, PP0347, PP0348, PP0349, PP0350, PP0351 y PP0352, mismos hechos también constan en Acta Final, levantada el día 9 de Mayo de 2007 a folios PP0680, PP0681, PP0682, PP0683, PP0684, PP0685, PP0686, PP0687, PP0688 y PP0689.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo, fracción II, 2 primer párrafo, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 39 primer párrafo, de la Ley

- Pasa a la hoja No. 15 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 15 -

del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los Artículos 121 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 55 primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo, fracción I, y artículo 59 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**B). VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.
EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a su Declaración Anual, Pagos Provisionales, Papel de Trabajo, así como su documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de venta; del ejercicio sujeto a revisión, proporcionadas y exhibidas por el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado, se conoció que no declaro en forma correcta el valor neto de los actos o actividades exentos efectivamente percibidos en cantidad de \$ 594,672.00, para efectos del pago de este Impuesto, según el resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 3'149,672.00
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	2555000
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 594,672.00

La integración trimestral y mensual del valor neto de los actos o actividades exentos efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 3'149,672.00, es de la siguiente manera.

PERIODO 2002	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS
ENERO - MARZO	\$ 868,620.12
ABRIL - JUNIO	149,849.70
JULIO	461,862.24
AGOSTO	738,882.51
SEPTIEMBRE	260,946.19
OCTUBRE	222,611.52
NOVIEMBRE	52,132.00
DICIEMBRE	394,767.36
SUMA	\$ 3'149,672.00

El Valor Neto de los Actos o Actividades Exentos Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$ 3'149,672.00 son base para sus pagos provisionales y calculo anual y se conocieron en base a su Papel de Trabajo denominado "RELACION DE FACTURAS CONSECUTIVAS 2002", correspondiente al ejercicio sujeto a revisión para efectos de la determinación del presente importe, exhibido durante el desarrollo de la visita por el C. JULIAN CAMACHO GRANADOS en su carácter de Contribuyente visitado., cuya

- Pasa a la hoja No. 16 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 16 -

descripción circunstanciada se encuentra contenida en 3 (Tres) fojas útiles foliadas en forma económica por el C. Auditor con los números del 1 al 3, mismas que se mencionan en el Capítulo I). IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS., mismas que forman parte integrante de la presente resolución las cuales constan en Última Acta Parcial en el Capítulo I). IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS., levantada el día 3 de Abril de 2007 a folios PP0343, PP0344, PP0345, PP0346, PP0347, PP0348, PP0349, PP0350, PP0351 y PP0352, mismos hechos también constan en Acta Final, levantada el día 9 de Mayo de 2007 a folios PP0680, PP0681, PP0682, PP0683, PP0684, PP0685, PP0686, PP0687, PP0688 y PP0689.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 39 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 21-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en relación con los Artículos 121 antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 55 primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo, fracción I, y artículo 59 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

C). IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2002.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.


En virtud de que el Contribuyente visitado no proporcionó la documentación solicitada mediante el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número SDPN-VD-RQ-014/2006 de fecha 27 de Noviembre de 2006, notificado el día 8 de Diciembre de 2006, así también solicitada mediante oficio de primera multa número SDPN-001/2007 de fecha 9 de Enero de 2007, notificado el día 18 de Enero de 2007, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para hacer la determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, ya que no cuenta con documentación comprobatoria que ampare algún importe para su acreditamiento.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

A.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL A CARGO DEL EJERCICIO 2002, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

 - Pasa a la hoja No. 17 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 17 -

CONCEPTO	DETERMINADO
INGRESOS ACUMULABLES (Capítulo I, Inciso A)	3'335,459.00
COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA (Artículo 90 primer párrafo, fracción V de la LISR)	23%
BASE GRAVABLE ANUAL	767,155.57
LIMITE INFERIOR	636,169.69
EXCEDENTE DEL LIMITE	130,985.88
TASA	35%
IMPUESTO MARGINAL	45,845.06
CUOTA FIJA	197,026.98
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL CAUSADO	242,872.04
SUBSIDIO FISCAL	36,654.96
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DETERMINADO	206,217.08
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	29,338.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	176,879.08
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADO EN DECLARACIÓN ANUAL	36,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	140,879.08
FACTOR DE ACTUALIZACION Artículo 17-A primer párrafo, Artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio que se liquida.	1.1661
PARTE ACTUALIZADA	23,400.02
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	164,279.10

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE.

EJERCICIO 2002	IMPUESTO MARGINAL	TASA DE SUBSIDIO	SUBSIDIO	CUOTA FIJA	SUBSIDIO FISCAL ACREDITABLE
ENERO - DICIEMBRE	45,845.06	0%	0.00	36,654.96	36,654.96

IV.- TARIFAS

Las cantidades de limite inferior, excedente del limite, tasa, impuesto marginal, cuota fija, tasa de subsidio, subsidio fiscal acreditable que figuran en el Capítulo I de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 primer párrafo, 177 primer párrafo, 178 primer y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ordenamiento vigente, la aplicación de la tarifa de impuesto se determina restando a la base que resulte en el ejercicio que se liquida, el limite inferior del rango que le corresponda, la diferencia que resulte se multiplicara por el porcentaje sobre el excedente del limite inferior dando como resultado un impuesto marginal, sumando a este resultado la cuota fija que le corresponda., y restando el subsidio fiscal acreditable que surge de la aplicación de la tarifa de subsidio

- Pasa a la hoja No. 18 -

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 18 -

determinado del impuesto marginal con los mismos procedimientos anteriores y que corresponda al mismo rango identificado, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

TARIFA ANUAL APLICABLE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2002.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,211.78	0.00	3.00
5,211.79	44,235.72	156.30	10.00
44,235.73	77,740.26	4,058.70	17.00
77,740.27	90,369.66	9,754.62	25.00
90,369.67	108,197.16	12,911.94	32.00
108,197.17	218,218.08	18,616.68	33.00
218,218.09	636,169.68	54,923.58	34.00
636,169.69	EN ADELANTE	197,026.98	35.00

Tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto anual, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Enero de 2003 mediante 12ª. Resolución, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.

TABLA ANUAL PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2002.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,211.78	0.00	50.00
5,211.79	44,235.72	78.18	50.00
44,235.73	77,740.26	2,029.44	50.00
77,740.27	90,369.66	4,876.92	50.00
90,369.67	108,197.16	6,456.00	50.00
108,197.17	218,218.08	9,308.22	40.00
218,218.09	343,941.72	23,831.22	30.00
343,941.73	EN ADELANTE	36,654.96	0.00

Tabla que sirvió para aplicar el impuesto marginal para determinar el subsidio anual, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Enero de 2003 mediante 12ª. Resolución, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO	140,879.08
PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	23,400.02
TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	164,279.10

- Pasa a la hoja No. 19 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 19 -

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO 2002, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL DE ESTE IMPUESTO, HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2003.

EJERCICIO 2002	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES OMITIDOS POR LOS QUE SE CAUSA IMPUESTO	IMPUESTO TRASLADADO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 2º PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO C).
ENERO-MARZO	28,350.00	2,835.00	0.00
ABRIL-JUNIO	41,364.91	4,136.49	0.00
JULIO	4,258.00	425.80	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	26,155.00	2,615.50	0.00
OCTUBRE	60,054.54	6,005.45	0.00
NOVIEMBRE	21,604.55	2,160.46	0.00
DICIEMBRE	4,000.00	400.00	0.00
TOTAL	185,787.00	18,578.70	0.00

Continúa el cuadro anterior.

IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO A CARGO	IMPUESTO A FAVOR	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR
0.00	0.00	2,835.00	0.00	0.00	2,835.00
0.00	0.00	4,136.49	0.00	0.00	4,136.49
0.00	0.00	425.80	0.00	0.00	425.80
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	2,615.50	0.00	0.00	2,615.50
0.00	0.00	6,005.45	0.00	0.00	6,005.45
0.00	0.00	2,160.46	0.00	0.00	2,160.46
0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	400.00
	0.00	18,578.70		0.00	18,578.70

- Pasa a la hoja No. 20 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 20 -

Continúa el cuadro anterior.

FACTOR DE ACTUALIZACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PAGO PROVISIONAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2003.
1.0564	159.89	2,994.89
1.0434	179.52	4,316.01
1.0404	17.20	443.00
1.0365	0.00	0.00
1.0303	79.25	2,694.75
1.0258	154.94	6,160.39
1.0175	37.81	2,198.27
1.0131	5.24	405.24
	633.85	19,212.55

B).- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO 2002, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2003 Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO 2002	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS EN FORMA ANUAL POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A LA TASA DEL 10% SEGÚN ARTICULO 2º, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
ENERO-DICIEMBRE	185,787.00	10%

Continúa el cuadro anterior

IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 2º, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN FORMA ANUAL	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR
18,578.70	0.00	0.00

Continúa el cuadro anterior.

TOTAL IVA ACREDITABLE DETERMINADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN ARTICULO 5º, SÉPTIMO PARRAFO INCISO D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR
0.00	18,578.70	0.00	18,578.70

Continúa el cuadro anterior.

FACTOR DE ACTUALIZACION	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DEL 2007
1.1661	3,085.92	21,664.62

- Pasa a la hoja No. 21 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.

OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007

EXP.: CAGJ680730148

R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 21 -

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	18,578.70
PARTE ACTUALIZADA DE LOS PAGOS PROVISIONALES	633.85
PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	3,085.92
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	22,298.47

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en los Capítulos I y II de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del período entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CITADOS EN EL PRESENTE APARTADO, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002 = 100, SEGÚN COMUNICACION DEL BANCO DE MEXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE JULIO DE 2002.

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO 2002, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE CADA UNO DE ELLOS, HASTA LA FECHA DE LA DECLARACION ANUAL EL 30 DE ABRIL DE 2003.

EJERCICIO 2002	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE ABRIL DE 2003.	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO
ENERO - MARZO	104.2610	MARZO 2003	ENTRE
ABRIL - JUNIO	104.2610	MARZO 2003	ENTRE
JULIO	104.2610	MARZO 2003	ENTRE
AGOSTO	104.2610	MARZO 2003	ENTRE
SEPTIEMBRE	104.2610	MARZO 2003	ENTRE
OCTUBRE	104.2610	MARZO 2003	ENTRE
NOVIEMBRE	104.2610	MARZO 2003	ENTRE
DICIEMBRE	104.2610	MARZO 2003	ENTRE

- Pasa a la hoja No. 22 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 22 -

Continúa el cuadro anterior.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
98.6921	MARZO 2002	10 DE ABRIL DE 2002 Y LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	1.0564
99.9171	JUNIO 2002	10 DE JULIO DE 2002 Y LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	1.0434
100.2040	JULIO 2002	09 DE AGOSTO DE 2002	1.0404
100.5850	AGOSTO 2002	10 DE SEPTIEMBRE DE 2002	1.0365
101.1900	SEPTIEMBRE 2002	10 DE OCTUBRE DE 2002	1.0303
101.6360	OCTUBRE 2002	08 DE NOVIEMBRE DE 2002	1.0258
102.4580	NOVIEMBRE 2002	10 DE DICIEMBRE DE 2002	1.0175
102.9020	DICIEMBRE 2002	10 DE ENERO DE 2003	1.0131

B)- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2002, DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2003 HASTA EL MES DE JUNIO DE 2007.

EJERCICIO 2002	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 08 DE JUNIO DE 2007.	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO
ENERO - DICIEMBRE	121.5750	MAYO 2007	ENTRE

Continúa el cuadro anterior.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
104.2610	MARZO 2003	10 DE ABRIL DE 2003	1.1661

VI.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21 primer y noveno párrafo, del

- Pasa a la hoja No. 23 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 23 -

Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2002 y hasta el mes de Junio del 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y el artículo 21 primer y noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año del 2002, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2002.		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ABRIL	2.22%	08 DE ABRIL DEL 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DEL 2002
JUNIO	1.04%	06 DE JUNIO DEL 2002
JULIO	1.67%	02 DE JULIO DEL 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DEL 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DEL 2002
OCTUBRE	1.38%	01 DE OCTUBRE DEL 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DEL 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DEL 2002
TOTAL DE RECARGOS DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2002	13.10%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y en el artículo 21 primer y noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2003 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2003.		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DEL 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DEL 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DEL 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DEL 2003
MAYO	2.12%	08 DE MAYO DEL 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DEL 2003

- Pasa a la hoja No. 24 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 24 -

Continúa cuadro anterior.

JULIO	1.76%	01 DE JULIO DEL 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DEL 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DEL 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DEL 2003
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2003	21.71%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 primer y noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año de 2004, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DEL 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DEL 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DEL 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DEL 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DEL 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DEL 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DEL 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DEL 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DEL 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DEL 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DEL 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DEL 2004
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 primer y noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

- Pasa a la hoja No. 25 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 25 -

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DEL 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DEL 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DEL 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DEL 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DEL 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DEL 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DEL 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DEL 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DEL 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DEL 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DEL 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DEL 2005
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 primer y noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año de 2006, Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Abril de 2006, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que se indica, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2006		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
FEBRERO	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
MARZO	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
ABRIL	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
MAYO	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
JUNIO	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
JULIO	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
AGOSTO	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
OCTUBRE	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
NOVIEMBRE	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005

- Pasa a la hoja No. 26 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 26 -

Continúa cuadro anterior.

DICIEMBRE	1.13%	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y el artículo 21 primer y noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año de 2007, en relación con la Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Enero de 2007, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que se indica, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2007		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	27 DE DICIEMBRE DEL 2006
FEBRERO	1.13%	27 DE DICIEMBRE DEL 2006
MARZO	1.13%	27 DE DICIEMBRE DEL 2006
ABRIL	1.13%	27 DE DICIEMBRE DEL 2006
MAYO	1.13%	27 DE DICIEMBRE DEL 2006
JUNIO	1.13%	27 DE DICIEMBRE DEL 2006
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A JUNIO DE 2007	6.78%	27 DE DICIEMBRE DEL 2006

A). DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2002, DE MAYO DE 2003 A JUNIO DE 2007.

PERIODO DE APLICACION DE RECARGOS	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS			
		AÑO	%	MESES	MONTO
MAYO - DICIEMBRE	164,279.10	2003	13.54	8	22,243.39
ENERO - DICIEMBRE	164,279.10	2004	13.56	12	22,276.25
ENERO - DICIEMBRE	164,279.10	2005	13.56	12	22,276.25
ENERO - DICIEMBRE	164,279.10	2006	13.56	12	22,276.25
ENERO - JUNIO	164,279.10	2007	6.78	6	11,138.12
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO					100,210.26

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DEL EJERCICIO	100,210.26
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	100,210.26

- Pasa a la hoja No. 27 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 27 -

B). DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO 2002, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE CADA UNO DE ELLOS, HASTA LA FECHA DE LA DECLARACION ANUAL EL 30 DE ABRIL DE 2003.

PERIODO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO-MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	2002	2,994.89	13.10	392.33
ENERO-MARZO	ENERO-ABRIL	2003	2,994.89	8.17	244.68
ABRIL-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2002	4,316.01	8.55	369.02
ABRIL-JUNIO	ENERO-ABRIL	2003	4,316.01	8.17	352.62
JULIO	AGOSTO-DICIEMBRE	2002	443.00	6.88	30.48
JULIO	ENERO-ABRIL	2003	443.00	8.17	36.19
AGOSTO	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	2002	0.00	5.56	0.00
AGOSTO	ENERO-ABRIL	2003	0.00	8.17	0.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2002	2,694.75	3.95	106.44
SEPTIEMBRE	ENERO-ABRIL	2003	2,694.75	8.17	220.16
OCTUBRE	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2002	6,160.39	2.57	158.32
OCTUBRE	ENERO-ABRIL	2003	6,160.39	8.17	503.30
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2002	2,198.27	1.43	31.44
NOVIEMBRE	ENERO-ABRIL	2003	2,198.27	8.17	179.60
DICIEMBRE	ENERO-ABRIL	2003	405.24	8.17	33.11
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL.					2,657.69

C). DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO 2002, DE MAYO DE 2003 A JUNIO DE 2007.

PERIODO DE APLICACION DE RECARGOS	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS			
		AÑO	%	MESES	MONTO
MAYO - DICIEMBRE	22,298.47	2003	13.54	8	3,019.21
ENERO - DICIEMBRE	22,298.47	2004	13.56	12	3,023.67
ENERO - DICIEMBRE	22,298.47	2005	13.56	12	3,023.67
ENERO - DICIEMBRE	22,298.47	2006	13.56	12	3,023.67
ENERO - JUNIO	22,298.47	2007	6.78	6	1,511.84
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO					13,602.06

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES	2,657.69
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO	13,602.06
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	16,259.75

- Pasa a la hoja No. 28 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 28 -

VII.- MULTAS

I.- INFRACCIONES DE FONDO

1.- En virtud de que el contribuyente omitió pagar las contribuciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio del 2002 por adeudo propio, en cantidad de \$ 140,879.08 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 77,483.49 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) equivalente al 55% de la contribución omitida histórica de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo, fracción II, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

2.- Así mismo el contribuyente omitió pagar las contribuciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio del 2002 por adeudo propio, en cantidad de \$ 18,578.70 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 10,218.28 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.) equivalente al 55% de la contribución omitida histórica de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo, fracción II, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "fondo" en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

En consecuencia las multas por contribución omitidas a cargo, son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	77,483.49
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,218.28
TOTAL DE MULTA	87,701.77

VIII.- RESUMEN

CONCEPTO	CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2002	CAPITULO II, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2002	TOTAL DETERMINADO
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	140,879.08	18,578.70	159,457.78
ACTUALIZACION	23,400.02	3,719.77	27,119.79
RECARGOS	100,210.26	16,259.75	116,470.01
MULTA DE FONDO	77,483.49	10,218.28	87,701.77
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	341,972.85	48,776.50	390,749.35

SON: (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.)

- Pasa a la hoja No. 29 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 29 -

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2007, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas sobre contribuciones omitidas históricas correspondientes, aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente computados a partir del mes de Abril de 2002 hasta el mes de Junio del 2007.

Quedan enterados, que si pagan el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta, en cantidad de \$ 31,891.56 equivalente al 20% calculada sobre \$ 159,457.78 del monto de las contribuciones omitidas históricas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación del Servicio de Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 86, fracción XII, 215, 216 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración

- Pasa a la hoja No. 30 -



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-004/2007
EXP.: CAGJ680730148
R.F.C.: CAGJ680730148

- Hoja No. 30 -

Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación y 13 primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.**



LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Piedras Negras, para efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. C. Director General de Fiscalización

c.c.p. Subdirector de Fiscalización

c.c.p. Archivo

YHMS/JMC/ARI/DA6G

